



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

VISITA USP N° 087-2007-LIMA NORTE

Lima, once de noviembre del dos mil nueve.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el doctor Francisco Torre Cárdenas contra la resolución número veintidós de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que le impone medida disciplinaria de suspensión por treinta días, por su actuación como Juez del Décimo Segundo Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y; **CONSIDERANDO: Primero:** Que, las visitas judiciales de acuerdo al artículo cincuenta del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura son dispuestas únicamente por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura a nivel nacional, y por los Jefes de las Oficinas Distritales de Control de la Magistratura dentro de su respectivo ámbito territorial; siendo su finalidad de evaluar periódicamente la conducta y desempeño funcional de magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial. Igualmente, el artículo cincuenta y uno del acotado reglamento indica que las visitas judiciales tienen por objeto: a) Verificar la infraestructura y condiciones de trabajo en las cuales el personal judicial desarrolla sus actividades jurisdiccionales; b) Evaluar el grado de eficiencia de magistrados y auxiliares jurisdiccionales en su respectiva actividad funcional; c) Evaluar las actividades de las Salas Plenas, Consejos Ejecutivos Distritales, y de las Oficinas Distritales de Control de la Magistratura; d) Investigar la conducta de magistrados y auxiliares jurisdiccionales a través de quejas e investigaciones recepcionadas y procesadas en el lugar. Es en ese sentido que se llevó a cabo la visita judicial inopinada, aprobada mediante Resolución de la Jefatura Suprema número cero diecisiete guión dos mil siete guión J guión OCMA guión PJ de fecha veintidós de marzo de dos mil siete, al Décimo Segundo Juzgado Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, los días veintidós, veintitrés, veintiséis y veintisiete de marzo de dos mil siete. En dicha acta de la visita inopinada, se consignaron observaciones respecto al grado de eficiencia de los magistrados Francisco Torre Cárdenas y Lourdes Teresa Chavarría Tena, en sus actuaciones como Jueces del referido órgano jurisdiccional; **Segundo:** Que, mediante resolución número trece, de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Proyectos de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propone a la Jefatura Suprema de Control se imponga la medida disciplinaria de suspensión por dos meses sin goce de haber al magistrado Francisco Torre Cárdenas y de un mes y quince días sin goce de haber a la magistrada Lourdes Teresa Chavarría Tena en sus actuaciones como Jueces del Décimo Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. Igualmente, impone la medida disciplinaria de



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, VISITA USP N° 087-2007-LIMA NORTE

apercibimiento al magistrado Pedro Enrique Ricci Ramírez en su actuación como Juez del citado juzgado, también impone la medida disciplinaria de multa del diez por ciento de su remuneración total al servidor Percy Luis La Cruz Chávez, en su desempeño como Secretario del referido juzgado y lo absuelve de otros cargos; asimismo, impone la medida disciplinaria de apercibimiento a la servidora Helen Amalia Guzmán Geldres, en su desempeño como Secretaria del órgano jurisdiccional mencionado, y finalmente absuelve a la servidora Elizabeth Clorinda Cristóbal Luis, en su desempeño como Secretaria del juzgado visitado;

Tercero: Que, mediante resolución número veintidós de fecha veintinueve de abril de dos mil nueve expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se impone la medida disciplinaria de suspensión por treinta días al magistrado Francisco Torre Cárdenas en su actuación como Juez del Décimo Segundo Juzgado Penal de Lima Norte de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y la medida disciplinaria de apercibimiento a la magistrada investigada Lourdes Teresa Chavarría Tena en su actuación como Juez del aludido órgano jurisdiccional; **Cuarto:** El magistrado Francisco Torre Cárdenas ampara su recurso impugnatorio en base a los siguientes fundamentos: **a)** Prescripción del procedimiento disciplinario en atención a que la visita inopinada concluyó el veintisiete de marzo de dos mil siete y se resolvió el caso el veintinueve de abril de dos mil nueve, después de dos años, habiendo prescrito el proceso con fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve; **b)** Cuestiona la medida disciplinaria de suspensión en razón a que la misma se basa en los supuestos del artículo doscientos uno de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en su caso no se configuraría ninguno de esos supuestos; es decir, no se le ha dictado ninguna orden de detención, no se le ha formulado acusación con pedido de pena privativa de libertad en proceso por delito doloso, no ha cometido un hecho grave que sin ser delito haya comprometido a la dignidad del cargo o desmerezca en el concepto público, no ha incurrido en infracción grave y no registra tres sanciones con multa; **Quinto:** Analizado los fundamentos del referido medio impugnatorio. **Respecto al cargo a),** la prescripción aludida en el recurso de apelación, de conformidad con el artículo sesenta y cinco del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, esta ha sido interrumpida en atención a que el cómputo del plazo de prescripción se suspende con el primer pronunciamiento del Órgano Contralor competente, que para el presente caso es la resolución número trece expedida por la Jefatura de la Unidad de Supervisión y Proyectos de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, la misma que propone a la Jefatura Suprema de Control imponga la medida disciplinaria de suspensión por dos meses sin goce de haber al magistrado Francisco Torre Cárdenas y de un mes y quince días sin goce de haber a la magistrada Lourdes Teresa Chavarría Tena, entre otras decisiones, la



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03, VISITA USP N° 087-2007-LIMA NORTE

cual al ser impugnada fue declarada improcedente por resolución número quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, en atención a lo estipulado en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por cuanto las resoluciones o el extremo de estas que opinen o propongan la imposición de una sanción ante el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura no son susceptibles de impugnación; sin embargo, contra la resolución del órgano que la impone procede el recurso de apelación. **Respecto al cargo b)**, debe tenerse en cuenta que la medida disciplinaria impuesta por la Oficina de Control de la Magistratura obedece a que se ha llegado a determinar de manera cierta e irrefutable la responsabilidad del juez Francisco Torre Cárdenas, por los siguientes cargos: i) Haber incurrido en retardo en elevar tres expedientes a la Sala Penal correspondiente, con informes finales; ii) En dos procesos no fueron firmadas las actas por los representantes del Ministerio Público, pese a haberse consignado en las mismas su presencia, concluyéndose que el magistrado faltó a la verdad; iii) Habiendo transcurrido el plazo para dictar sentencia en un proceso sumario, no cumplió con ello; iv) En la diligencia referencial de una menor por delito contra la libertad sexual se consignó el nombre de la agraviada; v) Resolvió la procedencia de beneficio penitenciario, a pesar que no obra la firma del interno en el acta de audiencia de solicitud de semilibertad; vi) Haber incurrido en retardo de un mes y medio en resolver un pedido de variación de mandato de detención; vii) Declarar procedente un pedido de libertad provisional sin que se hayan presentado los nuevos elementos de juicio a que se contrae el artículo ciento ochentidos del Código Procesal Penal; viii) Finalmente, a pesar de encontrarse expedito un proceso para ser resuelto el pedido de libertad provisional, incumplió con ello durante tres meses aproximadamente. En atención a ello, la Oficina de Control de la Magistratura concluye que la conducta del magistrado Francisco Torre Cárdenas, en su actuación como Juez del Décimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se encuentra objetivamente probada su responsabilidad disciplinaria prevista en el artículo doscientos uno, incisos uno, seis y nueve, y artículo doscientos diez de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al haber incumplido su deber de dirección e impulso de los procesos, así como el principio de celeridad, incurriendo en falta de control del personal auxiliar, vulnerando ostensiblemente el debido proceso, incurriendo en hechos graves que sin ser delito comprometen la dignidad del cargo y lo desmerecen en el concepto público, previsto por el artículo cinco, seis y ciento ochenta y cuatro incisos primero, décimo segundo y décimo sexto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos II del Título Preliminar, cuarenta y ocho, cincuenta inciso tres del Código Procesal Civil, artículo cuarenta y nueve y doscientos cuatro del Código de Procedimientos Penales; por estas consideraciones el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 04, VISITA USP N° 087-2007-LIMA NORTE

atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Hugo Salas Ortiz, por unanimidad; **SE RESUELVE Confirmar** la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veintinueve de abril de dos mil nueve, obrante de fojas novecientos sesenta y tres a novecientos ochenta y ocho, en el extremo que impone la medida disciplinaria de suspensión por treinta días al doctor Francisco Torre Cárdenas, en su actuación como Juez del Décimo Segundo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, y los devolvieron.- **Regístrese, Comuníquese y cúmplase.-**
SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTIZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General